CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR SU TITULAR, RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FISCALÍA" Y POR LA OTRA PARTE, EL NACIONAL MONTE DE PIEDAD, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, EN LO SUCESIVO "MONTE DE PIEDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO FERNANDO RIVERA GONZÁLEZ, SUBDIRECTOR JURÍDICO Y APODERADO LEGAL AL TENOR DE LAS CLAUSULAS SIGUIENTES; CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

La Fiscalía General del Estado de Oaxaca, en el ámbito de su competencia y bajo la responsabilidad de representante social, genera permanentemente políticas públicas tendentes a afectar a la delincuencia y, en general, contra todo acto que lesione o vulnere los derechos de los oaxaqueños.

En ese sentido, brindar certeza jurídica, tutelar el estado de Derecho y proteger el patrimonio de la ciudadanía es una prioridad, pues ello coadyuva en gran medida al desarrollo de la sociedad.

Para alcanzar tales objetivos, el marco jurídico prevé una serie de mecanismos de cooperación y participación entre instituciones públicas y sociedad civil organizada.

Una de las actividades que se llevan a cabo, es el otorgamiento de préstamos prendarios, la cual en ocasiones resulta proclive a que terceros lleven a cabo conductas constitutivas de delito, a través de la utilización de artículos de procedencia ilícita en establecimientos, que se dedican a este tipo de actividad, obteniendo un beneficio contrario a derecho, que sin duda, menoscaba y daña la seguridad, tranquilidad y el patrimonio de la ciudadanía.

Por ello, considerando la trascendencia de lo expuesto y la importancia de consolidar esquemas de colaboración entre sector público y privado en la materia, resulta idóneo la celebración de acuerdos de voluntades, a fin de establecer una retroalimentación respetuosa y responsable, mediante esquemas que coadyuven en la prevención y combate de conductas ilícitas en operaciones prendarias que se efectúan ante las instituciones dedicadas a este rubro de comercio, en beneficio de la sociedad oaxaqueña.

Para dar cumplimiento a tal fin es necesario definir a través de la suscripción de un Convenio las bases de colaboración para asumir de forma eficaz el objeto de este instrumento legal; en virtud de lo anterior, **"LAS PARTES"** realizan las siguientes:

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara "LA FISCALÍA" que:

1.1. Es la institución en la cual reside el Ministerio Público, dotada de autonomía constitucional, administrativa, presupuestal, financiera y operativa con personalidad jurídica y patrimonio propios, determinando sus prioridades de acuerdo con sus requerimientos y necesidades. Y ejerciendo sus facultades respondiendo a la satisfacción del interés público; el cual dirige la investigación y persecución de los probables hechos constitutivos de delito, los que determinen la participación punible y los que acrediten la inocencia del imputado. Promueve el ejercicio de la acción penal ante los tribunales de justicia, protege y brinda atención a las víctimas, ofendidos y testigos e interviene en los asuntos de orden civil, familiar y otros, en la forma que señala el Código Nacional de Procedimientos Penales y las demás disposiciones aplicables. Tiene a su cargo el ejercicio de la representación y defensa de los intereses de la sociedad en general y en particular de la víctima u ofendido del delito en términos de lo previsto en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21 y 114 D de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca, 3 y 6 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca vigente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 755.- Mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la referida ley.

1.2. Rubén Vasconcelos Méndez, fue designado por el Honorable Congreso de Oaxaca, en el cargo de Fiscal General del Estado, el día 12 de mayo de 2017. Y como tal se encuentra facultado para suscribir el presente convenio específico de colaboración de conformidad con los dispuestos en los artículos 10 fracción I, II y 20 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca y 4 fracción XX de su Reglamento, vigente de acuerdo a lo establecido en el Decreto 755.- Mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la referida ley y al ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO TRANSITORIO PRIMERO DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA, PÚBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE OAXACA EL VEINTICINCO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

1.3. Alejandro Magno González Antonio, Vicefiscal General Zona Centro y Mayolo García García, Director del Instituto de Formación y Capacitación Profesional,

ambos de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca se encuentran facultados para asistir al Fiscal General en la celebración del presente instrumento jurídico en términos del artículo 14 párrafo segundo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; serán los responsables del desarrollo adecuado del presente Convenio y del buen funcionamiento del mismo, coordinando las actividades y seguimiento, así como las obligaciones que se deriven de él.

1.4. Para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "General Porfirio Díaz", Soldado de la Patria, Edificio Jesús "Chu" Rasgado, Ala B, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. Código Postal 71238, Teléfono (951) 501 69 00 Extensión 20602.

2. Declara "EL MONTE DE PIEDAD" que:

2.1. Es una Institución de Asistencia Privada, sin fines de lucro, proveedora de ayuda asistencial a través del préstamo prendario, que se rige por sus estatutos y constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente inscrita en el Registro Público de Personas Morales del Distrito Federal, bajo el Folio número 390 y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NMP-750225-7ZA.

2.2. Su objeto social comprende entre otros, celebrar contratos de prenda en los términos del artículo dos mil ochocientos noventa y dos del Código Civil para la Ciudad de México y sus correlativos en cada una de las entidades federativas; realizar por sí o a través de otras Instituciones de Asistencia Privada obras asistenciales con fines humanitarios en beneficio de las clases económicamente débiles, dentro de la República Mexicana; ayudar a los pequeños artesanos y comerciantes a que vendan sus artículos en las almonedas a precios módicos, conforme lo establece el artículo cuarto de sus Estatutos, contenidos en la Escritura Pública número veintinueve mil trescientos cuarenta y ocho (29,348) de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil once, pasada ante la fe del Maestro Víctor Rafael Aguilar Molina, Titular de la Notaria Pública número ciento setenta y cuatro (174) de la Ciudad de México.

2.3. El Subdirector Jurídico del Nacional Monte de Piedad, Institución de Asistencia Privada, Lic. Fernando Rivera González Subdirector Jurídico y Apoderado Legal, acredita su personalidad con la escritura pública número treinta y un mil quinientos cincuenta (31,550), de fecha diecinueve de abril del 2012, pasada ante la fe del Lic. Víctor Rafael Aguilar, Notario Público ciento setenta y cuatro

(174) de la Ciudad de México, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le ha sido revocada o modificada.

2.4. Señala como domicilio para los efectos legales procedentes, el ubicado en Boulevard Manuel Ávila Camacho número 32, Colonia Lomas de Chapultepec III Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11000.

2.5. Tiene establecidas hasta el momento en el Estado de Oaxaca, las siguientes sucursales:

1. Número ciento doce (**112**), Rayón No. 205, Col. Centro, C.P. 68000, Oaxaca, Oaxaca.
2. Número ciento sesenta y siete (**167**), Av. 5 de mayo número 1149, Col. La Piragua, C.P. 68300, Municipio San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca.
3. Número ciento noventa y siete (**197**), Av. Manuel Avila Camacho número 64, Esq. Acapulco, Col. Centro, C.P. 70600, Salina Cruz, Oaxaca.

3. "LAS PARTES" declaran:

3.2. Que reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio de Colaboración, manifestando que es producto de la buena fe, sin que medie vicio alguno del consentimiento.

3.3. Que cada una de ellas cuenta con los recursos técnicos y humanos para el cumplimiento del presente instrumento.

3.4. Que conocen el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración, por lo que es su intención realizar actividades conjuntas y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre **"LAS PARTES"** para identificar objetos presuntamente robados, intercambiar información, realizar las acciones necesarias para prevenir y combatir las conductas delictivas con motivo de las operaciones prendarias que se realicen en las sucursales de **"NACIONAL MONTE DE PIEDAD"** y que sean relacionadas a un eventual delito.

SEGUNDA. COMPROMISOS GENERALES. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

a) Intercambiar información a través de las instancias competentes para identificar los bienes presuntamente relacionados con la comisión de un delito.

En caso de identificar los bienes antes mencionados, **"LA FISCALÍA"** notificará a **"EL MONTE DE PIEDAD"**, las diligencias a realizar, aplicables a este Convenio.

b) Establecer de manera conjunta y coordinada las medidas necesarias para prevenir y procurar que en las sucursales asociadas a **"EL MONTE DE PIEDAD"**, no se reciban en prenda o se comercialicen bienes que sean objeto o producto de un hecho delictivo.

c) Diseñar mecanismos conjuntos de información que conlleve a la localización de personas señaladas como imputadas en la integración de las carpetas de investigación a cargo de **"LA FISCALÍA"** y que hayan realizado operaciones prendarias en las sucursales asociadas a **"EL MONTE DE PIEDAD"**.

d) Intercambiar información entre peritos valuadores, respecto de técnicas para identificar y valuar alhajas, relojes, objetos varios y vehículos.

TERCERA. COMPROMISOS ESPECÍFICOS:

I). De "LA FISCALÍA":

a) Comunicar por escrito a las sucursales asociadas a **"EL MONTE DE PIEDAD"** la práctica de las diligencias que requiera realizar en el interior de sus instalaciones.

b) Solicitar por escrito a las sucursales asociadas a **"EL MONTE DE PIEDAD"** la información y documentación que necesite para la integración de las carpetas de investigación y/o legajos de investigación a su cargo, con motivo de las operaciones de empeño realizadas en sus sucursales establecidas en el Estado de Oaxaca.

c) Determinar el aseguramiento de instrumentos, objetos o productos presuntamente relacionados en la comisión de un delito en el cual se hayan realizado operaciones prendarias en alguna de las sucursales asociadas a **"EL MONTE DE PIEDAD"** en el Estado de Oaxaca.

d) Facilitar el apoyo y la orientación que requieran las sucursales asociadas a **"EL MONTE DE PIEDAD"**, cuando tenga la calidad de víctima, ofendida y coadyuvante del Ministerio Público, en las carpetas de investigación y/o

legajos de investigación y en los procesos respectivos, de conformidad con la normatividad aplicable.

e) En el caso de vehículos que cuenten con reporte de robo, lo informará a **"EL MONTE DE PIEDAD"**, para que con auxilio de la Agencia Estatal de Investigaciones y el Agente del Ministerio Público realice el aseguramiento inmediato del bien.

f) Dejar bajo resguardo y custodia de las sucursales asociadas a **"EL MONTE DE PIEDAD"**, en calidad de depositario, los bienes u objetos que reciba en calidad de garantía prendaria en los casos en que **"LA FISCALÍA"** determine su aseguramiento por estar relacionados con un ilícito, hasta que se determine la situación de los mismos.

g) Diseñar cursos conjuntamente con **"EL MONTE DE PIEDAD"** en materia de peritaje, de prevención de operaciones con recursos de procedencia ilícita y demás disciplinas que permitan intercambiar conocimientos y observaciones que se impartirán a los miembros afiliados que **"EL MONTE DE PIEDAD"** designe.

II) De "EL MONTE DE PIEDAD".

a) Notificar de inmediato a **"LA FISCALÍA"**, cuando se identifiquen bienes que puedan relacionarse con un delito, informándole para tal efecto de una manera enunciativa, más no limitativa, datos relativos al nombre, domicilio, tipo de bien o bienes otorgados en prenda y el importe de los montos entregados; así como la copia de la identificación oficial del pignorante, datos de huellas dactilares, comprobante de domicilio, para que realicen las acciones y gestiones atenientes en el ámbito de su competencia, particularmente para separarlos del trámite prendario y ordenar su aseguramiento.

b) Proporcionar a la **"LA FISCALÍA"**, la información de las operaciones de empeño relacionadas con alhajas, relojes, vehículos y demás bienes, realizadas en las sucursales de **"EL MONTE DE PIEDAD"**, que se vinculen a alguna carpeta de investigación.

c) Resguardar, custodiar y conservar la posesión de los objetos que se encuentren en las sucursales de **"EL MONTE DE PIEDAD"**, en calidad de garantía prendaria, hasta que lo determine el agente del Ministerio Público o el Juez Penal correspondiente.

d) Permitir el acceso a **"LA FISCALÍA"** para la práctica de las diligencias periciales o ministeriales necesarias en las instalaciones de las sucursales que forman parte de **"EL MONTE DE PIEDAD"**, de los bienes presuntamente relacionados en la comisión de un delito.

e) Recabar de las personas que realicen operaciones de empeño de alhajas, relojes, vehículos y demás bienes, su nombre, apellidos completos, domicilio y copia legible de una identificación oficial vigente con fotografía, y huellas dactilares, de acuerdo a las políticas internas previamente establecidas por éste; dicha información permanecerá registrada en la base de datos de las operaciones de empeño para que, en su caso, sean proporcionadas a **"LA FISCALÍA"** cuando ésta así lo requiera; este informe también deberá contener el tipo de bien o bienes empeñados y el importe de los montos empeñados.

f) Guardar con estricta confidencialidad la información proporcionada por **"LA FISCALÍA"**, en el cumplimiento del presente Convenio, a efecto de no comprometer o entorpecer las investigaciones que se encuentren en curso.

g) Emitir alerta a las sucursales del **"EL MONTE DE PIEDAD"**, relativo a la presentación de una denuncia en la que se encuentre reportado el robo de bienes, alhajas, relojes, vehículos entre otros para efecto de localizar a las personas que estén haciendo uso indebido de tales bienes, notificada por **"LA FISCALÍA"**.

h) Hacer del conocimiento de **"LA FISCALÍA"** de forma inmediata, a través de los agentes del Ministerio Público, cuando tenga conocimiento de la comisión de un ilícito en el interior de sus instalaciones.

i) Tratándose de vehículos automotores, las sucursales del **"EL MONTE DE PIEDAD"**, solicitarán la documentación que acredite la propiedad del mismo.

j) Diseñar cursos conjuntamente con **"LA FISCALÍA"** sobre fundamentos básicos del empeño y demás disciplinas que permitan intercambiar conocimientos y observaciones que se impartirán a los colaboradores que **"LA FISCALÍA"** designe.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquélla a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea

responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Instrumento, guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por ello, asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, independientemente de que dicho personal preste sus servicios fuera de las instalaciones.

SEXTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio sólo podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, debiendo constar por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, surtiendo efectos a partir de la fecha respectiva como parte integrante del presente instrumento legal.

SÉPTIMA. ENLACES INSTITUCIONALES. Para el seguimiento y cumplimiento de los compromisos adquiridos y la coordinación necesaria para efectos del presente Convenio, **"LAS PARTES"** designan como enlaces a:

a) Por **"LA FISCALÍA"**: Alejandro Magno González Antonio, teléfono 9515016900 ext. 20468, correo electrónico vicefiscaliazonacentro@fge.oaxaca.gob.mx

b) Por parte de **"EL MONTE DE PIEDAD"**: al Gerente de Asuntos Contenciosos de la Subdirección Jurídica de la Dirección Jurídica, de Cumplimiento y Control, con correo electrónico cponce@montepiedad.com.mx

OCTAVA. CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR. "LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas será responsable frente a la otra del pago de daños y perjuicios que se pudieran causar como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor. Éstas se comprometen a través de sus enlaces a realizar esfuerzos razonables para mantener la continuidad de las actividades derivadas del presente Convenio de Colaboración, reanudando el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

NOVENA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor a partir de la fecha en la cual **"LAS PARTES"** lo firmen y estará vigente por dos años. No obstante, cualquiera de **"LAS PARTES"** podría dar por terminado el presente instrumento antes del cumplimiento del plazo mencionado, mediante notificación por escrito a la otra parte con treinta días naturales de anticipación, entregada en los domicilios proporcionados en el apartado de Declaraciones, exponiendo las razones que dieron origen a dicha terminación, sin demerito de que las acciones derivadas del presente Convenio de Colaboración tendrán que realizarse hasta su conclusión.

DÉCIMA. CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, y en caso de presentarse una controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

Leído que fue el presente instrumento, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio por duplicado, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los diecinueve días del mes de julio del año de dos mil diecinueve.

POR LA "FISCALÍA"

RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ.
FISCAL GENERAL.

POR " EL MONTE DE PIEDAD"

LIC. FERNANDO RIVERA GONZÁLEZ,
SUBDIRECTOR JURÍDICO.

ALEJANDRO MAGNO GONZALEZ ANTONIO.
VICEFISCAL GENERAL ZONA CENTRO.

MAYOLO GARCÍA GARCÍA.
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN
Y CAPACITACIÓN PROFESIONAL

LAS PRESENTES FIRMAS Y ANTEFIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA Y EL NACIONAL MONTE DE PIEDAD, INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA, DE FECHA 19/JULIO/2019.